

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 1 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_01	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de planeación, programación y presupuestación en materia de obra pública: De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró la evidencia documental que acredite la remisión de los proyectos técnicos del Departamento de Proyectos e Instalaciones al Departamento de Costos y Presupuestos, omisión que contraviene lo establecido en el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto. Esta deficiencia administrativa limita la trazabilidad de los procedimientos de planeación y programación de las obras, y afecta la certeza en la etapa de adjudicación de los contratos	<i>Artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.</i>	Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa que instruya al Departamento de Proyectos e Instalaciones y al Departamento de Costos y Presupuestos para que, en lo sucesivo, integren en cada expediente técnico unitario de obra la documentación comprobatoria de la remisión de los proyectos técnicos, garantizando con ello la trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo de los procedimientos de planeación y adjudicación de contratos de obra pública.																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="3">NUMERO DE CONTRATO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>BALPGO-29-013-2025</td><td>BALPGO-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-008-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-022-2025</td><td>BALPGO-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-009-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-023-2025</td><td>BALPGO-29-017-2025</td><td>BAPOT-29-010-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-024-2025</td><td>BALPGO-29-018-2025</td><td>BAPOT-29-011-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-025-2025</td><td>BALPGO-29-019-2025</td><td>BAPOT-29-012-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-035-2025</td><td>BALPGO-29-020-2025</td><td>BAPOT-29-013-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-036-2025</td><td>BALPGO-29-021-2025</td><td>BAPOT-29-017-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-001-2025</td><td>BALPOT-29-014-2025</td><td>BAPOT-29-018-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-002-2025</td><td>BALPOT-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-019-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-003-2025</td><td>BALPOT-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-020-2025,</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-004-2025</td><td>BALPOT-29-023-2025</td><td>BAPOT-29-021-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-005-2025</td><td>BALPOT-29-025-2025</td><td>BAPOT-29-022-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-006-2025</td><td>BALPOT-29-026-2025</td><td>BAPOT-29-024-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-007-2025</td><td>BAPOT-29-001-2025</td><td>BAPOT-29-026-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-008-2025</td><td>BAPOT-29-002-2025</td><td>CRI-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-009-2025</td><td>BAPOT-29-003-2025</td><td>FAMS-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-010-2025</td><td>BAPOT-29-004-2025</td><td>POTFAM-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-011-2025</td><td>BAPOT-29-005-2025</td><td>POTFAM-29-002-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-012-2025</td><td>BAPOT-29-006-2025</td><td>POTFAM-29-003-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-014-2025,</td><td>BAPOT-29-007-2025</td><td>POTFAM-29-004-2025</td></tr> </tbody> </table>			NUMERO DE CONTRATO			BALPGO-29-013-2025	BALPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025	BALPGO-29-022-2025	BALPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025	BALPGO-29-023-2025	BALPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025	BALPGO-29-024-2025	BALPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025	BALPGO-29-025-2025	BALPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025	BALPGO-29-035-2025	BALPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025	BALPGO-29-036-2025	BALPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025	BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025	BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025	BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025,	BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025	BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025	BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025	BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025	BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025	BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025	BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025	BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025	BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025	BAPGO-29-014-2025,	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025
NUMERO DE CONTRATO																																																																	
BALPGO-29-013-2025	BALPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025																																																															
BALPGO-29-022-2025	BALPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025																																																															
BALPGO-29-023-2025	BALPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025																																																															
BALPGO-29-024-2025	BALPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025																																																															
BALPGO-29-025-2025	BALPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025																																																															
BALPGO-29-035-2025	BALPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025																																																															
BALPGO-29-036-2025	BALPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025																																																															
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025																																																															
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025																																																															
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025,																																																															
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025																																																															
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025																																																															
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025																																																															
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025																																																															
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025																																																															
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025																																																															
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025																																																															
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025																																																															
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025																																																															
BAPGO-29-014-2025,	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025																																																															

[Handwritten signatures and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 2 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_02	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de adjudicación en materia de obra pública:

De la revisión documental efectuada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se identificó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró la evidencia documental que acredite la remisión de los proyectos técnicos, por parte del **Departamento de Costos y Presupuestos**, a la **Oficina Jurídica**, para la instrumentación del procedimiento de adjudicación correspondiente. Esta omisión contraviene lo previsto en el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto y limita la trazabilidad administrativa de la etapa de adjudicación de contratos,

NUMERO DE CONTRATO		
BALPGO-29-013-2025	BALPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025
BALPGO-29-022-2025	BALPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025
BALPGO-29-023-2025	BALPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025
BALPGO-29-024-2025	BALPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025
BALPGO-29-025-2025	BALPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025
BALPGO-29-035-2025	BALPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025
BALPGO-29-036-2025	BALPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025
BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025

Artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa instruir al **Departamento de Costos y Presupuestos** y a la **Oficina Jurídica** para que, en lo subsecuente, se integre en cada expediente técnico unitario de obra la documentación que acredite la remisión formal de los proyectos técnicos, garantizando con ello la trazabilidad, legalidad y transparencia de los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública.

[Handwritten signatures and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 3 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_03	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		

Tipo de observación: Administrativa																																																														
Etapas de contratación en materia de obra pública: De la revisión documental efectuada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se identificó que, en 56 en la cláusula Novena, apartado II, quinto párrafo de los contratos se incluye una referencia al artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, disposición que fue abrogada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y cuya entrada en vigor se dio el 4 de abril de 2015. La incorporación de esta disposición abrogada en los contratos revisados constituye una deficiencia jurídica que contraviene el principio de legalidad y compromete la certeza y validez de las obligaciones contractuales del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="3">NUMERO DE CONTRATO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>BALPGO-29-013-2025</td><td>BAPGO-29-014-2025</td><td>BAPOT-29-006-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-022-2025</td><td>BAPGO-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-007-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-023-2025</td><td>BAPGO-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-008-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-024-2025</td><td>BAPGO-29-017-2025</td><td>BAPOT-29-009-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-025-2025</td><td>BAPGO-29-018-2025</td><td>BAPOT-29-010-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-035-2025</td><td>BAPGO-29-019-2025</td><td>BAPOT-29-011-2025</td></tr> <tr><td>BALPGO-29-036-2025</td><td>BAPGO-29-020-2025</td><td>BAPOT-29-012-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-001-2025</td><td>BAPGO-29-021-2025</td><td>BAPOT-29-013-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-002-2025</td><td>BALPOT-29-014-2025</td><td>BAPOT-29-017-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-003-2025</td><td>BALPOT-29-015-2025</td><td>BAPOT-29-018-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-004-2025</td><td>BALPOT-29-016-2025</td><td>BAPOT-29-019-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-005-2025</td><td>BALPOT-29-023-2025</td><td>BAPOT-29-020-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-006-2025</td><td>BALPOT-29-025-2025</td><td>BAPOT-29-021-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-007-2025</td><td>BALPOT-29-026-2025</td><td>BAPOT-29-022-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-008-2025</td><td>BAPOT-29-001-2025</td><td>BAPOT-29-024-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-009-2025</td><td>BAPOT-29-002-2025</td><td>BAPOT-29-026-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-010-2025</td><td>BAPOT-29-003-2025</td><td>CRI-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-011-2025</td><td>BAPOT-29-004-2025</td><td>FAMS-29-001-2025</td></tr> <tr><td>BAPGO-29-012-2025</td><td>BAPOT-29-005-2025</td><td></td></tr> </tbody> </table>			NUMERO DE CONTRATO			BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-006-2025	BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-007-2025	BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-008-2025	BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-009-2025	BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-010-2025	BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-011-2025	BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-012-2025	BAPGO-29-001-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-013-2025	BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-017-2025	BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-018-2025	BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-019-2025	BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-020-2025	BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-021-2025	BAPGO-29-007-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-022-2025	BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-024-2025	BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-002-2025	BAPOT-29-026-2025	BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-003-2025	CRI-29-001-2025	BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-004-2025	FAMS-29-001-2025	BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-005-2025	
NUMERO DE CONTRATO																																																														
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-006-2025																																																												
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-007-2025																																																												
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-008-2025																																																												
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-009-2025																																																												
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-010-2025																																																												
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-011-2025																																																												
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-012-2025																																																												
BAPGO-29-001-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-013-2025																																																												
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-017-2025																																																												
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-018-2025																																																												
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-019-2025																																																												
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-020-2025																																																												
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-021-2025																																																												
BAPGO-29-007-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-022-2025																																																												
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-024-2025																																																												
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-002-2025	BAPOT-29-026-2025																																																												
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-003-2025	CRI-29-001-2025																																																												
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-004-2025	FAMS-29-001-2025																																																												
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-005-2025																																																													
	<i>Artículo 18 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.</i>	Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa: Actualizar y depurar los modelos de contratos de obra pública para eliminar referencias a disposiciones legales abrogadas, asegurando que su contenido se encuentre estrictamente alineado con el marco normativo vigente. Establecer mecanismos de control y actualización normativa en las áreas responsables de la elaboración, revisión y validación de contratos, con el propósito de garantizar la congruencia jurídica, la transparencia y la seguridad legal de los instrumentos contractuales. Capacitar de manera continua al personal jurídico y administrativo en materia de cambios legislativos aplicables a la obra pública, a fin de prevenir la repetición de estas deficiencias.																																																												

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 4 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_04	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró las **estimaciones de obra** conforme a los periodos de pago establecidos en los contratos, a saber: **quincenales** (cláusula quinta) y **mensuales** (cláusula octava), de acuerdo con los calendarios propuestos por los contratistas. Esta omisión se observó en los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO		
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025
BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025
BAPGO-29-014-2025	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025

La falta de integración de estimaciones en los expedientes técnicos contraviene lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 127, 128 y 132 de su Reglamento, además de las cláusulas contractuales respectivas, limitando el control y seguimiento oportuno de la ejecución física y financiera de los trabajos.

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 127, 128 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cláusula octava del Contrato de Obra.

Para contratos celebrados con fondos de programas estatales:

Artículo 59 de la Ley de Obra Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cláusula quinta del Contrato de Obra.

Artículos 18 fracciones VI, XI, 19 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizar las acciones necesarias para **tramitar y registrar las estimaciones de obra conforme a los periodos quincenales establecidos contractualmente, e integrar dicha documentación en los expedientes técnicos unitarios de obra**, a fin de dar cumplimiento a lo pactado y fortalecer el control y seguimiento de la ejecución física y financiera de los trabajos.

En caso contrario, se deberá realizar la modificación correspondiente al modelo de contrato, con el propósito de alinear su contenido a las prácticas administrativas efectivamente implementadas.

[Firmas manuscritas]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 5 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_05	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Etapas de ejecución de obra pública:

De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 16 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró los **documentos de finiquito** correspondientes a las obras cuyo periodo de ejecución ya concluyó. Esta omisión se observó en los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	
BAPGO-29-001-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPOT-29-002-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPOT-29-011-2025	BALPOT-29-023-2025
BAPOT-29-013-2025	POTFAM-29-002-2025
BALPOT-29-015-2025	POTFAM-29-003-2025
BALPOT-29-016-2025	POTFAM-29-004.

La falta de integración de finiquitos contraviene lo dispuesto en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, su Reglamento, la **Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, así como en las cláusulas contractuales respectivas, lo que impide acreditar formalmente la conclusión de los trabajos contratados y limita la certeza jurídica y administrativa del cierre de los contratos.

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 95, 164, 165, 166, 168, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cláusulas décima quinta apartado 3, vigésima primera y vigésima sexta del Contrato de Obra.

Para contratos celebrados con fondos de programas estatales:

Artículos 38 fracción IV, 54 fracción IV y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cláusulas novena apartado III y décimo segunda apartado 1 del Contrato de Obra.

Artículos 18 fracciones V, VI, XI y 19 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **integrar de manera inmediata en los expedientes técnicos unitarios de obra los documentos de finiquito correspondientes a las obras cuyo periodo de ejecución ya concluyó**, con el fin de acreditar formalmente la terminación de los trabajos contratados y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos de Obra.

Asimismo, se sugiere implementar mecanismos de control que aseguren la inclusión oportuna de dicha documentación al cierre administrativo de cada contrato, a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

[Handwritten signatures and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 6 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_06	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Ejecución de obra pública:

De la revisión documental practicada el 02 de septiembre de 2025 a 60 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró la documentación que acredite la obtención de **estudios de impacto ambiental, licencias, permisos, dictámenes técnicos, liberación de predios, acreditación de derechos de propiedad y autorizaciones de uso de suelo**, requeridos para el inicio y ejecución de las obras financiadas con recursos federales.

La omisión contraviene lo establecido en la **Declaración Primera, inciso H, de los contratos de obra**, en la cual el Instituto manifiesta haber obtenido las autorizaciones necesarias para iniciar los trabajos, así como lo previsto en la legislación federal y estatal en materia de obra pública. Esta deficiencia limita la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos indispensables para garantizar la viabilidad legal y técnica de los proyectos. Se enlistan los números de contrato observados:

NUMERO DE CONTRATO		
BALPGO-29-013-2025	BAPGO-29-015-2025	BAPOT-29-008-2025
BALPGO-29-022-2025	BAPGO-29-016-2025	BAPOT-29-009-2025
BALPGO-29-023-2025	BAPGO-29-017-2025	BAPOT-29-010-2025
BALPGO-29-024-2025	BAPGO-29-018-2025	BAPOT-29-011-2025
BALPGO-29-025-2025	BAPGO-29-019-2025	BAPOT-29-012-2025
BALPGO-29-035-2025	BAPGO-29-020-2025	BAPOT-29-013-2025
BALPGO-29-036-2025	BAPGO-29-021-2025	BAPOT-29-017-2025
BAPGO-29-001-2025	BALPOT-29-014-2025	BAPOT-29-018-2025
BAPGO-29-002-2025	BALPOT-29-015-2025	BAPOT-29-019-2025
BAPGO-29-003-2025	BALPOT-29-016-2025	BAPOT-29-020-2025
BAPGO-29-004-2025	BALPOT-29-023-2025	BAPOT-29-021-2025
BAPGO-29-005-2025	BALPOT-29-025-2025	BAPOT-29-022-2025
BAPGO-29-006-2025	BALPOT-29-026-2025	BAPOT-29-024-2025
BAPGO-29-007-2025	BAPOT-29-001-2025	BAPOT-29-026-2025

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículos 19, 20, 21 fracciones X, XI, XIV y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 21 fracción II y 115 fracción IV inciso "e" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Declaraciones primera - H, Cláusula décima tercera apartado 2 del Contrato de Obra.

Para contratos celebrados con fondos de programas federales:

Artículos 23 fracción XI, 25, 27 y 57 de la Ley de Obra Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Declaraciones primera - H, Cláusulas primera último párrafo, décimo tercera apartado I inciso

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **integrar en los expedientes técnicos unitarios de obra la documentación que acredite la obtención de los estudios, licencias, permisos, dictámenes, liberación de predios, derechos de propiedad y autorizaciones necesarias**, requeridos para el inicio y correcta ejecución de los trabajos contratados.

Asimismo, se sugiere que las áreas responsables implementen mecanismos de verificación y control documental que aseguren el cumplimiento de lo establecido en la **Declaración Primera, inciso H**, de los contratos de obra, con el propósito de garantizar la legalidad y viabilidad técnica y administrativa de cada proyecto, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

[Handwritten signatures and initials]

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 7 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

BAPGO-29-008-2025	BAPOT-29-002-2025	CRI-29-001-2025
BAPGO-29-009-2025	BAPOT-29-003-2025	FAMS-29-001-2025
BAPGO-29-010-2025	BAPOT-29-004-2025	POTFAM-29-001-2025
BAPGO-29-011-2025	BAPOT-29-005-2025	POTFAM-29-002-2025
BAPGO-29-012-2025	BAPOT-29-006-2025	POTFAM-29-003-2025
BAPGO-29-014-2025,	BAPOT-29-007-2025	POTFAM-29-004-2025

"a", vigésimo segunda párrafo trece del Contrato de Obra.

Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa

Observación: Obs_07	Fundamento legal	Recomendación
---------------------	------------------	---------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Falta de validación del programa anual de obra pública:

En la revisión documental del programa anual de obras públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, presentado por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se constató que dicho documento carece de la firma y autorización del titular del Instituto. Esta omisión contraviene los principios de validez y formalidad documental previstos en la normatividad aplicable, y limita la certeza sobre la legalidad de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público en materia de infraestructura educativa.

Artículos 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Respecto a la falta de validación del programa anual de obra pública:

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **asegurar que el programa anual de obras públicas sea debidamente firmado y autorizado por el titular del Instituto**, previo a su remisión a este ente fiscalizador, con el fin de garantizar su validez formal y su correcta alineación con los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 8 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_08	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Determinación de penalización que favorece al contratista:

En la revisión de los contratos de obra pública celebrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se identificó que el esquema de penalización por atraso en la ejecución de los trabajos se fija en un **5% sobre los trabajos no ejecutados por cada mes de atraso**. Este método de cálculo resulta desproporcionado respecto al impacto financiero real del incumplimiento y, en lugar de salvaguardar los intereses del Instituto, puede generar condiciones que favorezcan al contratista. Lo anterior contraviene los principios de **eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad** en la contratación pública, previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 54 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Se recomienda al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa revisar y ajustar las cláusulas contractuales relativas a penalizaciones por atraso, con el fin de establecer un esquema que:

Sea proporcional al monto del contrato y **al daño ocasionado por el incumplimiento.**

Responda a criterios objetivos y equitativos, que no generen ventajas indebidas para el contratista.

Proteja de manera efectiva los intereses del Instituto, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la contratación pública.

f.m. ef

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 9 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_09	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		
Tipo de observación: Administrativa		
Convenios de ampliación que exceden el límite normativo: En la revisión de la documentación, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa celebró convenios modificatorios en monto y plazo que exceden el 25% del importe originalmente contratado , contraviniendo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas . Esta práctica afecta la legalidad y proporcionalidad en la ejecución de los contratos de obra pública y puede generar impactos financieros y administrativos adversos para el Instituto.	<i>Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	Respecto a los convenios de ampliación que exceden el límite normativo: Se recomienda al Instituto observar el límite del 25% establecido en la normatividad vigente para modificaciones en monto y plazo contractual . En caso de requerirse ampliaciones excepcionales, estas deberán estar debidamente justificadas, autorizadas por la instancia competente y respaldadas con documentación técnica, jurídica y presupuestal.
Observación: Obs_10	Fundamento legal	Recomendación
Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.		
Tipo de observación: Administrativa		
Contratación sin apego al principio de anualidad: En la revisión de los contratos de obra pública formalizados durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa celebró contrataciones sin apego al principio de anualidad del gasto , lo que constituye un incumplimiento a los principios presupuestarios previstos en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 , así como en los artículos 13 fracciones IV y VII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios . Esta práctica afecta la programación financiera, genera riesgos de disponibilidad presupuestaria y compromete la rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos.	<i>Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; Artículos 13 fracciones IV y VII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</i>	Respecto a la falta de apego al principio de anualidad: Se recomienda que los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública se ajusten estrictamente al principio de anualidad del gasto , conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables, asegurando que los recursos públicos se ejerzan dentro del mismo ejercicio fiscal autorizado.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 10 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_11	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Fondo de Aportaciones Múltiples Medio Superior y Superior 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023, Recursos de Ejercicios Anteriores 2024.

Tipo de observación: Administrativa

Expedientes técnicos incompletos.

En la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra pública, se identificó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no integró en su totalidad la documentación normativa aplicable, tales como **leyes, reglamentos, normas técnicas, lineamientos y reglas de operación** que fundamentan y regulan la ejecución de las obras autorizadas. Esta omisión limita la verificación de la legalidad, la adecuada planeación y el cumplimiento de los requisitos normativos que respaldan los proyectos de infraestructura educativa.

Apegarse al marco normativo aplicable en materia de obra pública.

Respecto a la integración incompleta del expediente técnico unitario:
Se recomienda al Instituto fortalecer los controles internos y administrativos para garantizar la integración completa y oportuna de los expedientes técnicos unitarios de obra, incluyendo todos los documentos normativos aplicables (leyes, reglamentos, normas técnicas, lineamientos y reglas de operación), de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como demás disposiciones vigentes.

Observación: Obs_12	Fundamento legal	Recomendación
----------------------------	-------------------------	----------------------

Fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica 2025, Remanentes de FAM Potenciado 2024, Remanentes de FAM Potenciado Medio Superior y Superior 2024, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2022, Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN" 2023.

Tipo de observación: Penas convencionales por atraso en el periodo de ejecución

Derivado de la revisión y análisis efectuados a la documentación presentada por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente a 7 expedientes de obra, y en seguimiento al oficio número SFP/DSFCA/2023/06.2025 de fecha 6 de junio de 2025, así como en cumplimiento a la orden de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-18, se identificaron los

Para contratos celebrados con fondos de programas estatales:

Artículos 10, 54 fracción VIII y 58

Se recomienda anexar a los expedientes técnicos, la aplicación de sanciones por atraso en el periodo de ejecución (**notificación**)

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2023/06.2025

Remite la documentación:	Arq. Mateo Sergio Sánchez Ramírez	Cargo:	Director del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Auditoría número:	AIC/25-18	Hoja 11 de 11
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2023/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

siguientes hallazgos **en la etapa de ejecución en materia de obra pública:**

- Como resultado de la revisión física realizada a los trabajos ejecutados de 7 obras en diversos planteles educativos del Estado, se detectó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, no integro a los expedientes técnicos, aplicación de sanciones por atraso en el periodo de ejecución (notificación del atraso al contratista, notificación de la aplicación de la sanción, relación de conceptos a sancionar, formato del cálculo de la sanción, evidencia de la aplicación de la sanción, póliza); o bien, convenios de diferimiento o ampliación al plazo de ejecución con su respectivo soporte (notas de bitácora, minutas, dictámenes técnicos fundados y motivados), de los contratos: BAPGO-29-002-2025, BAPOT-29-018-2025, BAPOT-29-022-2025, BALPOT-29-023-2025, POTFAM-29-002-2025, POTFAM-29-003-2025, POTFAM-29-004-2025.

Se anexa relación de contratos en la cual se describe el periodo de ejecución contratado, fecha de visita por parte de personal de este ente fiscalizador, porcentajes de avances físicos a la fecha de visita, porcentajes y meses de atraso a la fecha de visita, importes no ejecutados a la fecha de visita, porcentajes de penalización mensual según contrato, importes de las sanciones por atraso en el periodo de ejecución.

de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cláusulas segunda, décimo primera y décimo novena del contrato de obra.

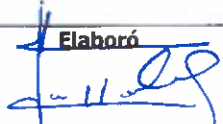
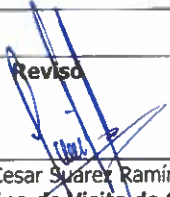
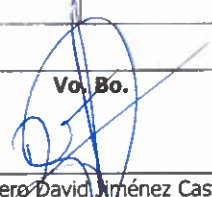
Para contratos celebrados con fondos de programas Federales:

Artículos 46 Bis y 53 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 86 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Cláusulas quinta, décima séptima y vigésima novena del contrato de obra.

del atraso al contratista, notificación de la aplicación de la sanción, relación de conceptos a sancionar, formato del cálculo de la sanción, evidencia de la aplicación de la sanción, póliza); o bien, convenios de diferimiento o ampliación al plazo de ejecución con su respectivo soporte (notas de bitácora, minutas, dictámenes técnicos fundados y motivados).

Elaboró  Ingeniero Luis Miguel Hernández Escalona. Auditor de Obra Pública.	Revisó  Ingeniero Cesar Suarez Ramirez. Jefe de Oficina de Visita de Obra.	Vo. Bo.  Ingeniero David Jimenez Castro. Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.	Autorizó  C.P. Jesus Rigoberto Tinajero Bello. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
---	--	---	---